



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 207

27 JUL 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a resolver la investigación administrativa iniciada contra la **Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA** de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

I. DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FASE DE INVESTIGACIÓN:

1. Mediante comunicación interna SAC.863/2018, con radicado 2016IE2112 de marzo 01 de 2018 (folio 01), la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC remite informe de las acciones preliminares de inspección, vigilancia y control con el fin de que se estudiara la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio por hechos acaecidos en la **Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA**, detectados por esa subdirección en virtud de visita practicada a la organización en la fase de diligencias preliminares dispuesta en el artículo 2.3.2.2.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015.
2. Mediante Auto 028 del 13 de junio de 2018 (folio 82), el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio apertura de investigación y formuló cargos a la **Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA**.
3. Al ciudadano **MARIO CALDERÓN QUINTERO**, en su calidad de presidente de la junta para el periodo 2016-2020, se le notificó de manera personal el auto de apertura de investigación el 15 de junio de 2018(Folio 83).
4. Mediante Radicado 2018ER9322 de julio 09 de 2018 el señor **MARIO CALDERÓN QUINTERO**, presenta descargos frente a los cargos que se le endilgan a la organización dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, solicitando el archivo del proceso pues el IDPAC había autorizado el registro de estatutos. (Folio 84-98)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 207

27 JUL 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.

5. Como parte del documento de descargos, el señor **MARIO CALDERÓN QUINTERO** radica documentos de reforma estatutaria con los que se da apertura al proceso de actualización de estatutos OJ3589. (Folios 1 – 17 OJ 3589)
6. En reuniones celebradas con el secretario y el presidente de la JAC el 07 y 25 de junio de 2018 la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC propone sean ajustados algunos artículos del proyecto de estatutos. (Folios 18-21 OJ-3589)
7. Mediante Radicado 2018ER8646 de junio 27 de 2018 el señor **MARIO CALDERÓN QUINTERO** presenta el proyecto de reforma estatutaria debidamente corregida. (Folios 22-33 OJ3589).
8. Los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.** fueron aprobados mediante Resolución IDPAC 181 del 06 de julio de 2018 (Folios 85-98)

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

Persona jurídica denominada: **Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.** de la ciudad de Bogotá, D.C., registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 11072 con personería jurídica 2233 del 05 de julio de 1983 emitida por el Ministerio de Gobierno.

III. CARGOS FORMULADOS, ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS, RELACIÓN DE NORMAS

- 8.1 **Contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Suba de la Localidad 11, Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica 2233 del 05 de julio de 1983 reconocida por el Ministerio de Gobierno, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 11072:**

Cargo único: No actualizar, presuntamente, los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Suba de la Localidad 11, Suba** a las disposiciones establecidas en la Ley 743 de 2002.

Con este comportamiento, la Junta de Acción Comunal estaría incurso en violación del artículo 1 del Decreto 3930 de 2004 que establece lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° 207

27 JUL 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.

Artículo 1º. *Los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercero y cuarto grado, previamente constituidos a la expedición del Decreto 2350 de 2003, contarán con seis (6) meses a partir de la expedición del presente Decreto, para adecuar sus estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y su decreto reglamentario.*

También estaría incurso en violación del artículo 2.3.2.1.10 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 que indica:

Artículo 2.3.2.1.10. *Actualización de estatutos. Las organizaciones comunales adecuarán sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en el presente Capítulo.*

Corresponde a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Parágrafo. *Las organizaciones comunales que se constituyan con posterioridad al 20 de agosto de 2003 deben observar lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en la presente reglamentación.*

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente OJ-3586, en el que se incorporó el informe de visita practicada por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC a la organización comunal ahora investigada elaborado el 14 de febrero de 2018 en donde se manifiesta lo siguiente dentro del ítem de hallazgos:

A la fecha la organización comunal no cuenta con estatutos actualizados acorde a la ley 743 de 2002 (Folio 4)

En defensa a los cargos imputados a la Junta de Acción Comunal el señor **MARIO CALDERÓN QUINTERO** presenta escrito de descargos en el que solicitan el archivo del proceso y anexa la Resolución IDPAC 181 del 06 de julio de 2018 por medio de la cual se aprueba el registro de la reforma de estatutos de la junta de acción comunal ahora investigada.

Así las cosas, para el IDPAC se presenta carencia de objeto toda vez que la conducta de la cual podría desprenderse una sanción, ya no existe, pues la organización procedió con diligencia a solucionar la situación problemática por la que fue promovido este proceso administrativo sancionatorio.

En virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no encuentra mérito para declarar responsable del cargo formulado a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Suba de la Localidad 11, Suba** pues la situación original que obligó que se promoviera el presente proceso fue superada diligentemente, por tal motivo procederá a exonerarla de los cargos endilgados.

Página 3 de 4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIÓN N° **207** **27 JUL 2018**

Por medio de la cual se resuelve la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del barrio RINCÓN DE SUBA de la Localidad 11, SUBA.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR a la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Suba de la Localidad 11, Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C., registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 11072 con personería jurídica 2233 del 05 de julio de 1983 emitida por el Ministerio de Gobierno, del siguiente cargo:

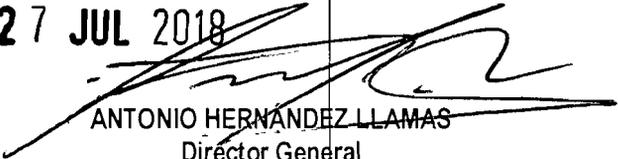
Cargo único: No actualizar, presuntamente, los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rincón de Suba de la Localidad 11, Suba a las disposiciones establecidas en la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNALES DEL IDPAC para que, según su competencia, adelante las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., **27 JUL 2018**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Álvaro Córdoba Álvarez - Profesional 02 (E) Oficina Asesora Jurídica		18-07-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López - Jefe Oficina Asesora Jurídica		18-07-2018
Aprobó OJ	Camilo Alejandro Posada López - Jefe Oficina Asesora Jurídica 3586		18-07-2018